

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir de la vigencia de la presente Ley la obligatoriedad de publicación del destino de los fondos recaudados por el Estado Nacional en concepto de impuestos coparticipados, no coparticipados y de afectación específica en forma bimestral.

ARTICULO 2º.- Dicha publicación deberá efectuarse en la página web correspondiente a la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien tendrá responsabilidad final sobre su cumplimiento y fiscalización.

ARTICULO 3º.- La Jefatura de Gabinete de Ministros deberá instrumentar con el Ministerio de Economía, la Administración Federal de Ingresos Públicos y los restantes organismos intermediarios en la percepción y afectación, el envío oportuno, veraz y constatable de los datos necesarios.

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de otros gastos o inversiones públicas que desee discriminar, la información de los montos recaudados y girados deberá reflejar el origen y el destino al programas vigente, detallando

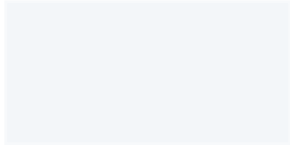


especialmente aquéllos que se encuentran contemplados en leyes específicas.

ARTICULO 5°.- El Jefe de Gabinete de Ministros será el responsable del cumplimiento de la presente ley, autorizándose al mismo para efectuar la readecuación de las partidas presupuestarias dentro de su cartera y dictar las normas reglamentarias a tal fin.

ARTICULO 6°.- La información que establece el artículo 1ro. deberá estar disponible para su consulta pública dentro de los 90 días de sancionada la presente.

ARTICULO 7°.: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Martín G. Aveiro
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Resulta sumamente dificultoso hoy día establecer con parámetros concretos la marcha de cualquier administración.

Desde el Presupuesto proyectado originariamente por el Poder Ejecutivo hasta la finalización del Ejercicio anual, resulta escabroso determinar la forma en que los recursos son aplicados, los montos que se ingresan y si éstos son efectivamente aplicados a los distintos fines y programas vigentes, muchos de ellos establecidos por Ley.

Por eso proponemos establecer concretamente un mecanismo de información pública, donde con un lapso no mayor de sesenta días se comuniquen los ingresos y egresos del Estado Nacional y de qué manera son distribuidos.

Debemos tener en cuenta que la divulgación detallada de la información sobre los ingresos fiscales y su posterior destino permite una mayor transparencia en la gestión pública, lo cual es fundamental para fortalecer la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Permite además conocer de qué forma se están desempeñando los distintos ministerios con sus respectivas asignaciones y de que forma aportan al desarrollo nacional.

Amén de ello, contar con datos precisos y accesibles sobre la recaudación de impuestos y su utilización facilita el control fiscal por parte de los ciudadanos, medios de comunicación, órganos de control y la sociedad en general, lo que contribuye a prevenir la corrupción y el mal uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo expuesto, consideramos que al brindar información detallada sobre el destino de los fondos recaudados, se promueve una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, ya que los ciudadanos podrán evaluar de manera informada las políticas fiscales y exigir cuentas a las autoridades en caso de irregularidades o falta de transparencia.

Esta política se ve claramente expuesta en el hermano país de Chile, donde se informa a cada ciudadano que paga determinados impuestos como el de la renta, de manera específica, donde fue derivado cada peso de su aporte.

Gracias a este reporte informativo, el Estado chileno, a través de su agencia de recaudación pretende que cada contribuyente pueda vincular en forma clara y directa en qué se utiliza su aporte. Así se logra dar una

Diputado Martín Guillermo Aveiro

clara y contundente señal a la población sobre la importancia de sus contribuciones a las arcas fiscales.

El mismo procedimiento se aprecia en Australia, donde la agencia tributaria Australian Taxation Office (ATO) informa públicamente tanto los ingresos como los impuestos pagados por las empresas más grandes del país. Asimismo, la ATO también le brinda a cada contribuyente un recibo de impuestos, el cual contiene una tabla con el detalle de cómo fueron asignados a las diferentes categorías de gastos públicos, de una forma muy similar al reporte chileno. Además, este recibo incluye información sobre los montos de deuda pública del Estado. De esta forma, Australia también pretende aumentar la transparencia sobre cómo se gastan los fondos aportados por los contribuyentes.

Ese conocimiento se trasluce en un fuerte impulso a abonar el impuesto, dado que en lugar de difuminarse en algo inespecífico se detecta adónde fue derivado.

Por otra parte, saber claramente cómo se distribuyen los recursos públicos provenientes de los impuestos permite evaluar la eficiencia en su uso, identificar posibles mejoras en su asignación y garantizar una mayor equidad en la distribución de los beneficios del gasto público.

Entiendo que de instrumentarse la presente Ley, para lo que no resulta ni exceso presupuestario ni necesidad de profusa reglamentación, se formulará un aporte a la transparencia y efectividad del actual esquema



impositivo vigente, además de ilustrar sobre su complejidad y necesidad de simplificación.

Por lo expuesto solicito de mis pares el apoyo de la presente iniciativa.



Martín G. Aveiro
Diputado de la Nación